

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1445-2000

CELEBRADA EL 17 DE MAYO, 2000.

ARTICULO I, inciso 1)

Se recibe oficio V.P.-133 del 8 de mayo del 2000 (REF. CU-204-2000), suscrito por la Licda. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación y el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en relación con los perfiles de los puestos de Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional y Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros.

SE ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo tomado en sesión 1442-2000, Art. IV, inciso 2-a), del 3 de mayo del 2000, en lo que respecta a los perfiles del Jefe de Centro de Planificación y Programación Institucional y del Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, para que en los requisitos obligatorios, se lea de la siguiente manera:
 - “Licenciatura en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo.
 - Tres años de experiencia en labores atinentes al puesto, que incluya la dirección y supervisión.”
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en adelante, en el requisito de experiencia, en los puestos de jefatura y dirección, se indique así: “Tres años de experiencia en labores atinentes al puesto, que incluya la dirección y supervisión”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 126-2000, Art. III, del 16 de mayo del 2000 (CU.CDE-2000-022), referente al Estudio Técnico: "Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED", elaborado por el Lic. Carlos Hernández Orozco.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó a partir de 1995 un proceso de reorganización de sus tres Vicerrectorías, en el cual quedó pendiente, según consta en acuerdo CU-1390-99 del 07 de junio de 1999; definir una estructura adecuada y funcional para el área de Vida Estudiantil de la UNED.
2. Todos los estudios previos de reestructuración, coincidieron en que el Área de Vida Estudiantil de la UNED, debía ser objeto de un análisis separado, dada su propia naturaleza, misión y objetivos sustancialmente distintos a los de la Vicerrectoría Ejecutiva a la que pertenece desde la creación de la UNED.
3. Según acuerdo de reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva supracitado, se mantiene la actual estructura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, conformada por la Oficina de Registro y la Oficina de Bienestar Estudiantil como dependencia dentro del ámbito de acción de la Vicerrectoría Ejecutiva "hasta tanto se resuelva la propuesta de una nueva estructura para el Área de Vida Estudiantil". Con este propósito se acordó también encargarle al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar el estudio técnico requerido para definir una nueva estructura adecuada para el Área de Vida Estudiantil, acorde con el dictamen anterior de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y los documentos que lo respaldan (todo lo cual forma parte de los antecedentes de este acuerdo).
4. El Estudio Técnico demuestra que el funcionamiento interno del Área de Vida Estudiantil exige una estructura adecuada acorde con la dinámica social y administrativa,

así como con las nuevas expectativas y necesidades de su población meta: los estudiantes y de la organización estudiantil que demanda agilidad de respuesta a sus múltiples necesidades de formación y de crecimiento integral.

5. La Dirección de Asuntos Estudiantiles reúne una gran diversidad de programas, áreas, campos de acción, funciones, actividades, muy heterogéneos, complejos, de gran cobertura y proyección, que hace necesario revisar y ajustar su estructura organizativa interna y su nivel jerárquico dentro de la Universidad, para que pueda responder en igualdad de condiciones e independencia con eficacia, eficiencia y oportunidad.

El estudio concluye que es necesario darle a esta dependencia el nivel jerárquico de Vicerrectoría y la estructura interna que le permitan superar los problemas operativos que ha tenido hasta el presente.

6. Según se puede constatar en el documento: “Resumen de antecedentes de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la UNED”, el cual se adjunta, se ha seguido un largo proceso de análisis de reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de consulta a la comunidad universitaria, como con ningún otro proceso de reestructuración. Este documento evidencia que ya existen suficientes criterios para tomar una decisión que resulta impostergable.
7. Por diferentes medios se puso a disposición de la comunidad universitaria el documento: “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED” y según las diferentes opiniones recibidas, así como de la realización de un Taller de análisis del mismo, se concluye que el campo de acción actual de la Dirección de Asuntos Estudiantiles es suficiente para que por sí mismo justifique la reestructuración interna así como elevarla al nivel jerárquico de Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
8. No se justifica en este momento, como lo propone sin profundizar el Estudio Técnico; que esta dependencia adopte otras funciones típicas de otras dependencias, que de por sí está obligada a realizar en el marco de sus

competencias y dentro de su ámbito de acción como es la proyección y acción social que realizan los estudiantes en sus respectivos Centros Universitarios. Debe entonces excluirse lo que el experto denomina "Acción Social" y el "campo de la telemática", funciones que son de naturaleza típicas de otras dependencias de la UNED. Lo que ameritan ambas, es fortalecerse y delinear mecanismos efectivos y eficientes de coordinación y de funcionamiento de los Centros Universitarios, que dé respuesta oportuna a las demandas estudiantiles. Por tanto, el nombre que se sugiere para esta nueva Vicerrectoría enmarcada dentro de su ámbito de acción es VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

Por tanto, el Consejo Universitario en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico ACUERDA:

1. Declarar su voluntad de que el Área de Vida Estudiantil de la UNED, sea atendida por un órgano con rango jerárquico de Vicerrectoría, independizándola así de la Vicerrectoría Ejecutiva pues esto introduce a esta área el espacio, el nivel y la flexibilidad necesarios para proponer y desarrollar políticas y acciones concretas dirigidas a los propósitos enunciados en el Estudio Técnico que respalda la propuesta.
2. Solicitar al señor Rector que con carácter urgente, convoque a la Asamblea Universitaria Representativa para que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 7, inciso d) del Estatuto Orgánico, se pronuncie alrededor de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la UNED.
3. Hacer un llamado a la comunidad universitaria de la UNED, estudiantes y funcionarios para que apoyen esta iniciativa que sin duda fortalecerá a la población hacia la cual se dirige todo el quehacer institucional: los estudiantes y a su proceso de formación integral.
4. Instar a los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa para que analicen en detalle esta propuesta, aclaren sus dudas previamente, para lo cual se ponen a disposición todos los documentos que la respaldan y que finalmente declaren también su voluntad

para la aprobación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la UNED.

5. Solicitar a la Asesoría Jurídica proponer otros ajustes que deban hacerse al Estatuto Orgánico para presentarlos a la Asamblea Universitaria en conjunto con la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 126-2000, Art. III, del 16 de mayo del 2000 (CU.CDE-2000-022), referente al Estudio Técnico: "Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED", elaborado por el Lic. Carlos Hernández Orozco.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó a partir de 1995 un proceso de reorganización de sus tres Vicerrectorías, en el cual quedó pendiente, según consta en acuerdo CU-1390-99 del 07 de junio de 1999; definir una estructura adecuada y funcional para el área de Vida Estudiantil de la UNED.
2. Todos los estudios previos de reestructuración, coincidieron en que el Área de Vida Estudiantil de la UNED, debía ser objeto de un análisis separado, dada su propia naturaleza, misión y objetivos sustancialmente distintos a los de la Vicerrectoría Ejecutiva a la que pertenece desde la creación de la UNED.
3. Según acuerdo de reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva supracitado, se mantiene la actual estructura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, conformada por la

Oficina de Registro y la Oficina de Bienestar Estudiantil como dependencia dentro del ámbito de acción de la Vicerrectoría Ejecutiva "hasta tanto se resuelva la propuesta de una nueva estructura para el Área de Vida Estudiantil". Con este propósito se acordó también encargarle al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar el estudio técnico requerido para definir una nueva estructura adecuada para el Área de Vida Estudiantil, acorde con el dictamen anterior de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y los documentos que lo respaldan (todo lo cual forma parte de los antecedentes de este acuerdo).

4. El Estudio Técnico demuestra que el funcionamiento interno del Área de Vida Estudiantil exige una estructura adecuada acorde con la dinámica social y administrativa, así como con las nuevas expectativas y necesidades de su población meta: los estudiantes y de la organización estudiantil que demanda agilidad de respuesta a sus múltiples necesidades de formación y de crecimiento integral.
5. La Dirección de Asuntos Estudiantiles reúne una gran diversidad de programas, áreas, campos de acción, funciones, actividades, muy heterogéneos, complejos, de gran cobertura y proyección, que hace necesario revisar y ajustar su estructura organizativa interna y su nivel jerárquico dentro de la Universidad, para que pueda responder en igualdad de condiciones e independencia con eficacia, eficiencia y oportunidad.

El estudio concluye que es necesario darle a esta dependencia el nivel jerárquico de Vicerrectoría y la estructura interna que le permitan superar los problemas operativos que ha tenido hasta el presente.

6. Según se puede constatar en el documento: "Resumen de antecedentes de la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la UNED", el cual se adjunta, se ha seguido un largo proceso de análisis de reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de consulta a la comunidad universitaria, como con ningún otro proceso de reestructuración. Este documento evidencia que ya existen suficientes criterios para tomar una decisión que resulta impostergable.

7. Por diferentes medios se puso a disposición de la comunidad universitaria el documento: “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED” y según las diferentes opiniones recibidas, así como de la realización de un Taller de análisis del mismo, se concluye que el campo de acción actual de la Dirección de Asuntos Estudiantiles es suficiente para que por sí mismo justifique la reestructuración interna así como elevarla al nivel jerárquico de Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

8. No se justifica en este momento, como lo propone sin profundizar el Estudio Técnico; que esta dependencia adopte otras funciones típicas de otras dependencias, que de por sí está obligada a realizar en el marco de sus competencias y dentro de su ámbito de acción como es la proyección y acción social que realizan los estudiantes en sus respectivos Centros Universitarios. Debe entonces excluirse lo que el experto denomina “Acción Social” y el “campo de la telemática”, funciones que son de naturaleza típicas de otras dependencias de la UNED. Lo que ameritan ambas, es fortalecerse y delinear mecanismos efectivos y eficientes de coordinación y de funcionamiento de los Centros Universitarios, que dé respuesta oportuna a las demandas estudiantiles. Por tanto, el nombre que se sugiere para esta nueva Vicerrectoría enmarcada dentro de su ámbito de acción es VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

Con el fin de dotar al Área de Vida Estudiantil de la reorganización interna que requiere de inmediato para el mejor cumplimiento de sus funciones, SE ACUERDA:

1. Modificar la estructura interna actual dedicada al desarrollo del Área de Vida Estudiantil, integrando tres Direcciones:
 - A. *Dirección de Asuntos Estudiantiles*
 - B. *Dirección de Desarrollo Estudiantil*
 - C. Dirección de Registro.

A. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

Tendrá bajo su responsabilidad los aspectos más OPERATIVOS de atención de necesidades del estudiante, ligadas a su proceso de formación profesional.

Entre estos están los siguientes:

- Atención socio-económicas (Área de Becas-rendimientos y Empleo).
- Estudiantes Especiales (discapacitados, privados de libertad y en el exterior).
- Orientación, retención y logro estudiantil (académica, personal y vocacional).
- Atención psico-social.
- Proceso de inducción y divulgación institucional.

B. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL.

Tendrá bajo su responsabilidad aspectos de índole más PREVENTIVOS, de proyección institucional, acción social de los estudiantes y de formación en campos como la Organización Estudiantil y Actividades Extracurriculares.

Entre estos están los siguientes:

- Programas Culturales y Recreativos.
- Programas Deportivos.
- Educación para la salud (patologías sociales-alcoholismo, drogadicción, enfermedades infecto-contagiosas, entre otros).
- Asesoría para la promoción y organización estudiantil.
- Regionalización de servicios estudiantiles.

C. DIRECCIÓN DE REGISTRO.

Con una estructura para Registro al nivel de Dirección, se ratifica el nuevo modelo funcional de la dependencia encargada de los aspectos de Registro, mediante el cual se han venido superando anteriores deficiencias de la Universidad en este campo.

Para lograrlo, es necesario elevar el rango de esta dependencia a nivel de Dirección a cargo de las siguientes Áreas:

- Área de Admisión, Matrícula y Estadísticas del Estudiante.
 - Área de Certificación y Graduación (procesos de graduación, actas de notas, certificaciones, asignación de códigos, etc.).
 - Área de Apoyo Informático.
 - Área de Atención al Usuario.
 - Área de reconocimientos, estudios de graduación y seguimiento de graduados.
2. Instruir a la Administración para que se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para que opere la nueva estructura interna del Área de Vida Estudiantil.
 3. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación que realice los ajustes pertinentes, según lo aquí dispuesto.
 4. El Consejo de Rectoría adoptará las medidas administrativas adicionales pertinentes para cumplir adecuadamente con este acuerdo. Ubicará a todos los funcionarios de las dependencias considerados en este acuerdo dentro de la nueva estructura, con el debido respeto a su formación académica y a sus derechos salariales y laborales adquiridos.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 143-2000, Art. III del 10 de mayo del 2000 (CU.CDO-2000-045), en relación con el oficio O.J.2000-149, del 14 de abril del 2000 (REF. CU-158-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1425-99, Art. IV, inciso 6), en relación con la propuesta de reforma integral al Reglamento de Venta y Distribución de Materiales Producidos y Adquiridos por la UNED, así como los Manuales de Procedimientos respectivos.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA:

- 1. Derogar el Reglamento de Ventas de Materiales Producidos y Adquiridos por la UNED, aprobado por el Consejo Universitario por Sesión 364, art. IV del 1° de julio, 1982.**
- 2. Aprobar el Reglamento de Venta y Distribución de Materiales producidos y Adquiridos por la UNED. Aparece como anexo 1 a esta Acta.**
- 3. Aprobar el Manual de Procedimientos de la Oficina de Distribución de Materiales. Aparece como anexo 2 a esta acta.**
- 4. Aprobar el Procedimiento para Crédito y Cobro del Material Producido y Adquirido por la UNED. Aparece como anexo 3 a esta acta.**
- 5. Solicitar el Consejo de Rectoría que defina con el actual Promotor de Ventas, Sr. Eduardo Solano, su ubicación como Promotor de Ventas en la Oficina de Distribución de Materiales o como Cobrador en la Oficina de Tesorería, manteniendo sus derechos labores y salariales adquiridos.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 4)

Se recibe oficio del 16 de mayo del 2000 (REF. CU-201-2000), suscrito por el Sr. Mario Francisco Alfaro Zúñiga, en el que comunica que, de conformidad con los términos del contrato laboral suscrito con la Universidad, su relación contractual termina el 22 del presente mes, y solicita que el Consejo Universitario manifestarse al respecto.

SE ACUERDA:

1. Informar al Sr. Alfaro que no es competencia del Consejo Universitario prorrogar su nombramiento.
2. Solicitar al Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, que comunique al Sr. Mario Alfaro la decisión correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 143-2000, Art. IV del 10 de mayo del 2000 (CU.CDO-2000-046), en relación con la nota del 5 de mayo del 2000, suscrita por el Presidente de la Federación de Estudiantes, señor Régulo Solís, referente a la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo Alberto Carazo y Regulo Solís sobre la incorporación de los Estudiantes en los órganos Colegiados de la Universidad.

Se aprueba la propuesta de acuerdo presentada por los señores Dr. Rodrigo A. Carazo y Régulo Solis, con la observación planteada por la Federación de Estudiantes. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

CONDIDERANDO QUE:

1. Los estudiantes son la razón de ser de la UNED.
2. La incorporación de representantes estudiantiles enriquecerá los procesos de análisis y discusión sobre temas de interés universitario.

3. Ha sido criterio del Consejo Universitario el que la representación estudiantil en los diversos órganos de la UNED sea del 25% del total de sus miembros.
4. Ese principio se ha incorporado en los Consejos de Escuela de la UNED. Por lo tanto:

SE ACUERDA:

1. Instar a todos los cuerpos colegiados de la Universidad que aún no lo hayan incorporado a su práctica a que:
 - a. Formulen de inmediato una invitación a la FEUNED para que designe representantes estudiantiles -que en proporción no mayor del 25%- se incorporen al trabajo del cuerpo colegiado correspondiente.
 - b. Presenten, dentro de los próximos 30 días, propuestas en torno a la normativa que debe adoptarse o modificarse para hacer dicha participación estudiantil plenamente efectiva.
2. Tomar en consideración el principio de la representación estudiantil equivalente al 25% de la membresía en todas las designaciones y nombramientos que haga el Consejo Universitario en el futuro.
3. La FEUNED manifestará a la Secretaría del Consejo Universitario en cuáles órganos colegiados habrá de participar.
4. Con el propósito de facultar la participación de estudiantes en los órganos colegiados de la UNED, EL Consejo Universitario recomienda a dichos órganos que incorporen en sus reuniones la participación vía remota de los estudiantes, a solicitud de estos, aprovechando de esta forma los recursos tecnológicos con que cuenta la Universidad, tales como la audioconferencia, el correo electrónico, la teleconferencia y otros.

Asimismo, se recomienda que para convocar a dichas reuniones, se tome en consideración horas y días que faciliten la participación estudiantil.

5. La Secretaría del Consejo Universitario mantendrá una nómina de los cuerpos colegiados que existen en la UNED, con indicación de los nombres de las personas que lo integran y los plazos de sus nombramientos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 142-2000, Art. III del 11 de mayo del 2000 (CU.CDL-2000-031), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1439-2000, Art. VI, inciso 2), sobre la incorporación en el Reglamento de Carrera Universitaria, lo referente a la interpretación auténtica de lo que significa experiencia profesional y académica en la Universidad.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA:

1. Adicionar al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria un inciso d) que diga lo siguiente:

“Para efectos del presente reglamento y demás normativa de la UNED, se entenderá por experiencia profesional la adquirida en labores de índole profesional, por el uso o la práctica de la profesión en la que se desarrolla un individuo a partir de la obtención del grado académico mínimo de bachiller universitario. El reconocimiento que se genere a partir de la experiencia profesional se hará conforme el interesado demuestre el tiempo laborado para determinada institución ya sea pública o privada.”

2. Comunicar a la comunidad universitaria la reforma operada en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria.
3. Solicitar a la Licda. Rita Ledezma, Jefa del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, que introduzca la reforma indicada en los reglamentos que publica su dependencia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 151-2000, Art. II, del 09 de mayo del 2000 (CU.CDA-2000-009), en el que dan respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1437-2000, Art. IV, inciso 11) del 29 de marzo del 2000 (CU.2000-166), en relación con la nota R.00-266 del 29 de marzo del 2000 (Ref.: CU.139-2000), suscrita por el señor Rector de la Universidad, referente al Convenio de Cooperación entre la UNED y la Fundación Cívica Costa Rica y su Historia.

También remite la nota P.P.M.A.088-00 suscrita por los funcionarios del Programa de Producción de Material Audiovisual (Ref.: CU.181-2000), en la que solicitan audiencia, con el fin de analizar el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Fundación Cívica Costa Rica y su Historia.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las notas P.P.M.-114-99, del 31 de mayo de 1999, P.P.M.A.-262-99 del 24 de setiembre de 1999, la nota del 6 de marzo de 2000 que el Sr. Osvaldo Valerín, Presidente de la Fundación Cívica Costa Rica y su Historia dirige al Sr. Rector y la nota R.00-266 que el Sr. Rector dirige al Consejo Universitario.
2. Del análisis que hizo la Comisión de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Convenio, con funcionarios del Programa de Producción Audiovisual, se concluye que no es de conveniencia institucional suscribir tal convenio en los términos propuestos.

POR TANTO:

SE ACUERDA no autorizar la suscripción del Convenio entre la UNED y la Fundación Costa Rica y su Historia, hasta tanto la Universidad replantee los lineamientos para la suscripción de convenios que impliquen producción audiovisual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 151-2000, Art. III, del 9 de mayo del 2000 (CU.CDA-2000-010), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1437-2000, Art. IV, inciso 10), en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación con la UNED de España, UNED de Costa Rica, y la nota SEP/DE.221 del 27 de abril de 2000, suscrita por el Dr. Luis Ricardo Villalobos Zamora, Coordinador del Programa de Doctorado en Educación:

Además, remite la nota Becas.2000.275, con fecha 5 de mayo de 2000, suscrita por la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación y Perfeccionamiento, en la que adjunta hoja de seguimiento de funcionarios con beca institucional que estudian en el Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid España. También se adjunta nota firmada por diez (10) estudiantes de este programa de doctorado, con fecha de 9 de mayo,2000, donde en el punto 2 del documento: “Propuestas de Solución”, plantean dos opciones o escenarios para solucionar lo relacionado con este programa doctoral.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Dra. Lizette Brenes, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, que en plazo de dos meses, gestione ante la UNED de España los documentos y certificaciones pertinentes de todos los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Educación.**
- 2. Solicitar al Dr. Luis Ricardo Villalobos, Coordinador del Programa de Doctorado en Educación, que:**
 - a) Proceda a realizar el estudio correspondiente aquellos estudiantes que ya tienen sus documentos debidamente en orden.**
 - b) En un plazo de 90 días hábiles, emita criterio sobre la condición académica de cada uno de los estudiantes pertenecientes a este programa de doctorado.**

- c) Estudie a la brevedad, la propuesta suscrita por diez (10) de los estudiantes del doctorado de España para que se les resuelva su situación.

Para estos efectos, se autoriza un arancel único de \$500 para cada estudiante, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 9)

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el martes 23 de mayo del 2000, a las 2:00 p.m., con el fin de analizar los asuntos que se encuentren en la agenda. ACUERDO FIRME

Amss**